

Provincia de Cáceres:

Caminomorisco

Casares de Hurdos

Nuñomoral

Pinofranqueado

Cañamero

Alía

Casas de Miravete

Serradilla

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación del Programa Conéct@te, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, correspondientes al año 2002.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, (DOE nº 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, entre cuyos objetivos se encuentra propiciar el acercamiento de los trabajadores extremeños a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información, para lo cual, en los artículos 4 y 13 del mismo se establece como una de las líneas de acción de dicho Plan Regional, las acciones del Programa Conéct@te.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 61/2001 se establece que la Consejería de Trabajo, previa convocatoria, en su caso, mediante Orden y en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contempladas en el Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras. Igualmente, en el apartado I de la Disposición final se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomienda el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional y continua.

Estas acciones se enmarcan en lo acordado en el IV Plan de Empleo de Extremadura (2000-2003) sobre cualificación de los trabajadores y la ejecución de las mismas será cofinanciada por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36º.f) y 92º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para financiar acciones del Programa Conéct@te en el año 2002, consistentes en cursos intensivos de corta duración sobre internet, correo electrónico y herramientas informáticas básicas, conforme a lo estipulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones y ayudas de la presente convocatoria se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.04.322A.470.00, 19.04.322A.460.00 y 19.04.322A.489.00, proyectos 200219004000600 y 200219004000800, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2002, teniendo como límite global la cantidad de 538.759,31 euros.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7., en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, las siguientes entidades que colaboren en la impartición de cursos del Programa Conéct@te:

a) Las entidades de naturaleza pública y las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares jurídicas de centros colaboradores homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores

de Formación Profesional Ocupacional de Extremadura con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, en alguna de las siguientes especialidades homologadas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP): “Administrador de servidores internet/intranet”, “Programador de aplicaciones en redes internet/intranet/extranet”, “Programador de Aplicaciones Informáticas”, “Técnico auxiliar en sistemas microinformáticos”, “Administrador de sistemas operativos de redes”, “Iniciación a la red Internet”, “Análisis y diseño de Aplicaciones Informáticas”, “Aplicaciones Informáticas de Gestión”, “Ofimática” o “Diseño de páginas web”.

b) Las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro que actúen en la Comunidad Autónoma cuyo objeto social recoja la formación y las organizaciones firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura, que cuenten con los medios e instalaciones mínimos establecidos en el apartado I del Anexo III de esta Orden y soliciten su autorización e inscripción en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional por el tiempo necesario para la impartición del curso programado.

2.- También podrán ser beneficiarias para el desarrollo de cursos del Programa Conéct@te realizados de forma itinerante en zonas rurales, las personas físicas o jurídicas e instituciones que cuenten con vehículos preparados como aulas móviles dotadas con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2 del Anexo III de la Presente Orden.

Artículo 4.- Condiciones de los cursos.

1.- El Programa Conéct@te del año 2002 consistirá en una formación inicial sobre internet y herramientas informáticas para un máximo de 15 alumnos, a través de la realización de cursos de 50 horas lectivas de duración y cuya impartición tendrá carácter presencial, con el programa formativo que se indica en el apartado 3 del Anexo III de esta Orden.

2.- El desarrollo de cursos mediante aulas móviles conllevará, si fuera necesario, el traslado de los alumnos desde sus localidades de residencia al lugar de impartición del curso y viceversa.

La Consejería de Trabajo determinará en la resolución de aprobación de la subvención de cursos cuya impartición se realice con aulas móviles, las zonas geográficas de actuación, en función de la movilidad diaria del aula móvil, la no coincidencia con la oferta permanente de programas de formación de Nuevas Tecnologías y por razones de índole técnica.

Artículo 5.- Instalaciones y equipamientos necesarios para la autorización e impartición de los cursos por entidades no homologadas previamente.

Las entidades interesadas recogidas en el artículo 3.1.b) deberán cumplir lo establecido en el artículo 17.5 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril y contar con el uso de las instalaciones y equipamientos establecidos en el apartado I del Anexo III de esta Orden.

Estas entidades cumplimentarán el modelo de solicitud que figura como Anexo II, acompañando la documentación acreditativa de lo requerido en dicho artículo 17.5 del Decreto 61/2001. Igualmente, las entidades con aulas móviles utilizarán la solicitud del Anexo II.

Artículo 6.- Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado, conforme a los modelos que se recogen en esta Orden como Anexo I y Anexo II, y podrán ser presentadas en la Consejería de Trabajo (Registro general: Avda. de Extremadura, 43, y Registro Auxiliar: Módulo B, 3ª planta, Paseo de Roma, ambos en Mérida), en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38º,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Junto con la solicitud del Anexo II, las entidades relacionadas en el apartado I.b) y 2 del artículo 3 de esta Orden, titulares de centros colaboradores no homologados previamente, acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, en el caso de personas jurídicas, con sus Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.

c) Si se actúa mediante representación, DNI del representante y acreditación de la misma, mediante poder suficiente, en el supuesto que no aparezca acreditado en la escritura de constitución.

d) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble o vehículo.

e) Descripción de las características del inmueble o vehículo.

f) Relación de las dotaciones de equipamientos y material a utilizar en la impartición del curso solicitado, indicando si se

dispone de su uso o se adquirirá o alquilará expresamente para el curso.

g) Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles, o en su defecto certificación de la exención.

4.- En el caso de la utilización de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

5.- Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Para el estudio del expediente de centros no homologados previamente se podrán realizar visitas por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 7.- Resolución.

1.- Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente convocatoria, la Consejera de Trabajo a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, indicando en la resolución la cuantía máxima de la ayuda, el plazo de ejecución, las condiciones y obligaciones que deba cumplir el beneficiario.

2.- El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses. Respecto al sentido del silencio se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

3.- La Consejera de Trabajo resolverá las incidencias que supongan modificación de las resoluciones de concesión producidas con posterioridad, siempre y cuando éstas no impliquen aumento de la ayuda concedida, el resto de incidencias serán resueltas por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando asegurado, en todo caso, el cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en la concesión y los objetivos y finalidad de las subvenciones.

Artículo 8.- Cuantía de la subvención.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 18.6 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, y los importes de las subvenciones a los cursos se fijarán en razón de euros/hora por alumno, teniendo como límite:

a) En los cursos impartidos en centros fijos: Módulo A: 2,34 euros/hora/alumno y Módulo B: 1,88 euros/hora/alumno.

b) En los cursos impartidos en aulas móviles: Módulo A: 3,71 euros/hora/alumno y Módulo B: 7,7 euros/hora/alumno.

El valor completo de la subvención vendrá dado por la suma de los dos módulos.

Artículo 9.- Alumnos.

1.- Podrán ser alumnos de este Programa las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén en edad laboral y se encuentren desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Deben estar en posesión, al menos, del Certificado de Escolaridad y carecer de conocimientos informáticos.

Los requisitos deberán ser acreditados en el momento de presentar la solicitud y cumplirse en el inicio de la acción formativa.

2.- Los derechos y deberes de los alumnos serán los establecidos en el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

3.- La selección del alumnado se realizará por las entidades colaboradoras, siguiendo las instrucciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, y con la participación del personal técnico de dicho Servicio.

En la selección de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

— Demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los siguientes colectivos desfavorecidos: parados de larga duración, jóvenes desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, desempleados amenazados de exclusión del mercado laboral, discapacitados y mujeres desempleadas.

— Dificultad de acceso a los programas de formación ocupacional ordinarios.

Artículo 10.- Justificación y liquidación de la acción subvencionada.

1.- El pago de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

2.- El beneficiario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa, la correspondiente solicitud de abono, liquidación completa de gastos en los modelos y conforme a las instrucciones facilitadas por la Consejería de Trabajo, acompañando contratos, facturas originales o compulsadas u otra documentación contable de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago, además de la documentación que se determine en la Resolución de concesión.

3.- Si los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la cantidad aprobada en la Resolución de concesión, la cuantía de la subvención será el importe de la subvención justificada.

4.- En la fijación de la cuantía definitiva de la subvención se tendrá en cuenta el número de horas impartidas y el de alumnos que finalicen el curso o lo abandonen por causa no imputable a la entidad colaboradora.

Artículo 11.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a las entidades colaboradoras por el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros, así como en el interior de los mismos y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura-Consejería de Trabajo-Servicio

Extremeño Público de Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2.- El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

Disposición adicional.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ESPERANZA ALEJANDRE ÚBEDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Trabajo

ANEXO I.- SOLICITUD PROGRAMA CONÉCT@TE 2002 CENTROS HOMOLOGADOS PLAN FIP

1.- Datos de identificación de la entidad ⁽¹⁾

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽²⁾		Nº de expediente:	
Nombre Centro		C.I.F. :	
		Nº Censo	
Domicilio:		Municipio:	
		C.Postal:	
e-mail			Teléfono:

2.- Datos del Curso Solicitado ⁽³⁾

Código: XX2002		Especialidad: <u>CONECT@TE</u>	
Módulo A:	Euros		
Módulo B:	Euros		TOTAL IMPORTE SOLICITADO:
		euros	

D./ a _____ representante legal de la entidad
solicitante

MANIFIESTA

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones exigidas en la Orden de convocatoria de subvenciones para el Programa Conéct@te 2002 y se compromete a su cumplimiento.
- 2.- Que en relación a las acciones formativas solicitadas no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de administraciones Públicas, ya sean nacionales o internacionales.
- 3.- Y certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Fdo.: _____
(firma y sello)

- (1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Registro de Centros Colaboradores
 (2) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.
 (3) Habrá que presentar una solicitud por cada curso solicitado. La documentación será válida para todos los cursos solicitados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Trabajo

ANEXO I.- SOLICITUD PROGRAMA CONÉCT@TE 2002 CENTROS HOMOLOGADOS PLAN FIP

1.- Datos de identificación de la entidad ⁽¹⁾

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽²⁾		Nº de expediente:	
Nombre Centro		C.I.F :	
		Nº Censo	
Domicilio:		Municipio:	
		C.Postal:	
e-mail		Teléfono:	

2.- Datos del Curso Solicitado ⁽³⁾

Código: XX2002		Especialidad: <u>CONECT@TE</u>	
Módulo A:	Euros	euros	
Módulo B:	Euros		
TOTAL IMPORTE SOLICITADO:			

D./ a _____ representante legal de la entidad
solicitante

MANIFIESTA

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones exigidas en la Orden de convocatoria de subvenciones para el Programa Conéct@te 2002 y se compromete a su cumplimiento.
- 2.- Que en relación a las acciones formativas solicitadas no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de administraciones Públicas, ya sean nacionales o internacionales.
- 3.- Y certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Fdo.: _____
(firma y sello)

- (1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Registro de Centros Colaboradores
 (2) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.
 (3) Habrá que presentar una solicitud por cada curso solicitado. La documentación será válida para todos los cursos solicitados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO

ANEXO III

REFERENTE FORMATIVO

I.- PARA CENTROS FIJOS

I.a. INSTALACIONES:

Aula de clases:

- Superficie mínima de 30 m² (2 m² por alumno).
- Iluminación: uniforme de 250 a 350 lux.
- Ventilación natural.
- El acondicionamiento eléctrico deberá cumplir las normas de baja tensión y estar preparado de forma que permita realizar las prácticas.
- El aula deberá estar provista de la correspondiente instalación para que todos los ordenadores puedan conectarse simultáneamente a Internet.
- Espacios comunes adecuados para alumnos y profesores.
- Los centros deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad exigidas por la legislación vigente y disponer de licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles.

En el caso de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

I.b. EQUIPO Y MATERIAL

b.1) Equipo

HARDWARE.

Un sistema informático compatible con la siguiente configuración mínima:

- CPU Pentium a 150 Mhz con 32 Mb de Ram, disco duro de 1 Gb, tarjeta de sonido de 16 bits, altavoces y lector de CD-ROM 16x.
- Mínimo 8 puestos de trabajo simultáneos con monitor SVGA en color y teclado en español.
- 5 impresoras de calidad (láser o inyección) preferentemente a color.
- Dichos equipos deberán estar dotados de acceso directo a Internet formando una red local.

- Serán necesarios además los componentes adicionales tipo modem y/o router y/o tarjetas de red local y/o tarjeta de acceso a RDSI.

SOFTWARE

- Sistema operativo Windows 95 o Windows 98.
- Navegadores de Internet tales como Netscape Navigator o Internet Explorer.
- Programas de correo electrónico tipo Netscape, Microsoft Outlook, Eudora Light, etc.
- Aplicaciones Internet para tareas como: lector de noticias, charlas interactivas, conexiones remotas, carga de ficheros FTP, etc.

b.2) Herramientas y utillaje:

Se utilizarán los necesarios y en cantidad suficiente para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

b.3) Material de consumo:

Se utilizará el necesario y en cantidad suficiente.

b.4) Material didáctico:

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material escolar imprescindible para el desarrollo del curso.

b.5) Elementos de protección:

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

2.- PARA AULAS MÓVILES:

Deben ser vehículos preparados con 16 puestos de trabajo, con capacidad de conexión simultánea a Internet de todos ellos y que cuenten con el siguiente

SOFTWARE:

- Sistema operativo Windows 95 o Windows 98.
- Navegadores de Internet tales como Netscape Navigator o Internet Explorer.
- Programas de correo electrónico tipo Netscape, Microsoft Outlook, Eudora Light, etc.

— Aplicaciones Internet para tareas como: lector de noticias, charlas interactivas, conexiones remotas, carga de ficheros FTP, etc.

Herramientas y utillaje:

Se utilizarán los necesarios y en cantidad suficiente para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

Material de consumo:

Se utilizará el necesario y en cantidad suficiente.

Material didáctico:

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material escolar imprescindible para el desarrollo del curso.

Elementos de protección:

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

Condiciones mínimas de los vehículos:

Aseos, climatización y adaptados para la participación de personas discapacitadas y con el personal necesario, para la impartición de estas acciones en zonas rurales de manera itinerante.

3.- PROGRAMA FORMATIVO DEL CURSO:

a.- Denominación: “Conéct@te2002”

b.- Objetivo general:

Facilitar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la información a la población desempleada, al objeto de mejorar su ocupabilidad, condiciones de vida y posibilidades de integración sociolaboral.

c.- Requisitos del profesorado:

Nivel académico:

Titulación universitaria, preferentemente Ingeniero/licenciado/diplomado en Informática, Licenciado en Ciencias físicas o Matemáticas, Ingeniero de Telecomunicaciones (Rama informática y Transmisión de datos) o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso.

Experiencia profesional:

Deberá tener experiencia laboral en la especialidad.

Nivel pedagógico:

Será necesario tener formación metodológica o experiencia docente.

d.- Requisitos de acceso del alumno:

— Demandantes de empleo de la Comunidad autónoma de Extremadura inscritos en el SEXPE.

— Estar en posesión del Certificado de escolaridad.

— No haber realizado cursos cuyo contenido esté relacionado con las Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.

— Carecer de conocimientos informáticos.

— Preferencia a demandantes sin medios ni posibilidades de acceso para poder ejercitarse en el empleo de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

e.- Duración:

50 horas, distribuidas durante dos semanas, a razón de cinco horas diarias.

f.- Relación de módulos formativos y contenidos formativos:

Introducción a la informática (3 h)

- Introducción al microordenador
- Dispositivos de almacenamiento
- Impresoras y otros periféricos
- Introducción a la Ofimática
- Comunicaciones. Redes

Ergonomía (2 h)

— Conceptos básicos de ergonomía:

- Ambiente térmico
- Ruido
- Iluminación

— Cargas físicas del trabajo:

- Esfuerzos estáticos
- Esfuerzos dinámicos
- Métodos de valoración

— Carga mental del trabajo:

- Fatiga mental
- Fatiga crónica.

— Trabajos con pantalla de visualización de datos.

Continuación del Texto

Windows 98/2000 básico (20 h)

- Introducción a Windows 98/2000
- El entorno de trabajo

- Organización del PC
- Ejecutar aplicaciones
- Programa WordPad
- Bloc de notas
- Dibujar con Paint
- Tecnología OLE
- Mi PC
- El explorador de Windows

Internet (25 h)

- Servicios electrónicos

- Configurar el entorno
- Búsqueda de información
- Guardar información
- Suscribir sitios Web
- Transferencia de archivos
- El correo electrónico
- Grupos de noticias
- Las conferencias
- Servicio Extremeño Público de Empleo: www.empleaextremadura.com (5 h)

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 2002, por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de intervenir en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 90, de 3 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, y conforme a lo previsto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las

competencias atribuidas en materia de personal, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Primero.- Nombrar el Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, según figura en Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, 11 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN